



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22810518-GDEBA-DPPCMDCGP - Convenio con Escuela Municipal de Equinoterapia

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93 y el EX-2021-22810518-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Escuela Municipal de Equinoterapia, a cargo del centro de actividades ecuestres Escuela Municipal de Equinoterapia, de la localidad y partido de Daireaux, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia por cuatro (4) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164 se derogó la Ley de Ministerios N° 14.989 que asignaba las facultades y responsabilidades al Ministerio de Desarrollo Social, y asigna las misiones y funciones al actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que el referido Programa propicia brindar herramientas de apoyo económico, asesoramiento técnico y capacitación a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de aminorar las condiciones de vulnerabilidad y exclusión social de las personas que porten diferentes tipos de

discapacidad, teniendo en cuenta además las necesidades en la diferenciación de género, a efectos de fortalecer su autonomía e independencia;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó el incremento a partir del 1° de noviembre de 2020, del monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para Talleres Protegidos en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00), para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que por RESO-2022-70-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de enero de 2022, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2021 los montos de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$4.320,00), para Centros de Día en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta (\$24.960,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos seis mil quinientos sesenta (\$6.560,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de cuatro (4) meses a partir del 1° de septiembre de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, obrando nota de solicitud, D.N.I. del Intendente, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la que proclama al Sr. Esteban Alejandro Acerbo como Intendente de Daireaux, detalle de la cuenta bancaria, y Proyecto Institucional;

Que el Ministerio destinará veinte (20) becas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del convenio referenciado;

Que en números de orden 8 y 12 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 18 la Dirección de Contabilidad acompaña solicitud de gastos 2021;

Que en número de orden 25 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 36;

Que en número de orden 43 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Escuela Municipal de Equinoterapia, a cargo del centro de actividades ecuestres Escuela Municipal de Equinoterapia, con domicilio en Acceso Copie S/N de la localidad y partido de Daireaux, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma "Actividades Ecuestres", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de cuatro (4) meses a partir del 1º de septiembre del año 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, el que como Anexo Único (IF-2021-30291320-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos doscientos cincuenta y seis mil (\$256.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad. Cumplido, archivar.